



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060-2025-MPU-ALC

Contamana, 27 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 007-2025-MPU-ALC-GM-GDS, de fecha 14 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto, norma que concuerda con lo indicado en el artículo 26° la norma acotada que señala; La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades provinciales Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Municipal 005-2025-MPU-CM, de fecha 05/02/2025, se creó la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando concesos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basados en derecho humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgo, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida;

Que, mediante Informe N° 007-2025-MPU-ALC-GM-GDS, de fecha 14/02/2025, el Gerente de Desarrollo Social, solicita al Gerente Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo del Reglamento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social para su Aprobación;





Con arreglo al marco Legal de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE CONTAMANA –UCAYALI – LORETO**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto de igual o menor rango que se oponga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios, Saneamiento y Ambiente y a la Sub Gerencia de Saneamiento y Gestión Ambiental, a través de su Área de Gestión Ambiental, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
ALC
GM
GAJ
GDS



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900
"Gerencia de Desarrollo Social"



**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION
DE LA ECONOMIA PERUANA"**

**REGLAMENTO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL (IAL-DIS) DEL DISTRITO DE CONTAMANA - UCAYALI - LORETO**

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO, BASE LEGAL Y ALCANCE

ARTICULO 1.- OBJETO

El presente reglamento establece los criterios y procedimientos para la organización y funcionamiento de la instancia de articulación local de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante IALDIS) del distrito de Contamana, para realizar procesos de rendición de cuentas y vigilancia social en relación a las políticas publicas de salud que se implementan en el distrito de Contamana, así como también el cumplimiento del nuevo SINADIS (Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social)

ARTICULO 2.- BASE LEGAL

Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
Ley N° 27813 Ley del Sistema Nacional Coordinado y descentralizado
Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y normas modificatorias
Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 26300 Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano
Ley N° 28056 Ley marco Del Presupuesto Participativo
Ley N° 29124 Ley de Cogestión y Participación Ciudadana
Ley N° 29332 Plan de incentivos de la Mejora De Gestión Municipal

ARTICULO 3.- ALCANCE

Los procedimientos regulados en el presente reglamento son únicos y de aplicación obligatoria para los integrantes del IAL en el distrito de Contamana

ARTICULO 4.- SUJETOS OBLIGADOS

Los procedimientos que se desarrollen en el presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para los miembros de la instancia de articulación local del distrito de Contamana, representantes titulares o sus alternos en su ausencia de todas las instituciones acreditadas ante la municipalidad, quienes tienen derecho a voz y voto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900
"Gerencia de Desarrollo Social"



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION
DE LA ECONOMIA PERUANA"

TITULO II

DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

CAPITULO II

ESTRUCTURA

ARTICULO 5.- CONFORMACION

La conformación de la IAL-DIS de Contamana, está integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente

El Alcalde de la Municipalidad Provincial, es quien preside la IAL-DIS de Contamana, siendo reemplazado en su ausencia justificada por el Gerente de Desarrollo Social

b) Secretaría técnica y de actas

El Gerente de Desarrollo Social, el Subgerente de Programas Sociales y Poblaciones vulnerables o quien haga sus veces, asume la función de secretaria técnica y de Actas de la IAL-DIS del Distrito de Contamana

c) Asesor técnico

El jefe de establecimiento de salud asume la función de Asesor Técnico de la IAL-DIS del Distrito de Contamana, quien desempeña el rol de facilitador del proceso de implementación de gestión territorial por corresponderle por función y conocimiento de las causas y efectos de los problemas sanitarios.

d) Miembros

Son aquellos representantes titulares o sus alternos en su ausencia, de todas las instituciones acreditadas ante la municipalidad, quienes tienen derecho a voz y voto, todas las instituciones que participan en el IAL-DIS.

ARTICULO 6.- INSTITUCIONES Y/O MIEMBROS DE LA IAL-DIS SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL

Mediante Ordenanza Municipal 001-2025-MPU-CM, se aprobó la creación y la implementación de la IAL-DIS en el Distrito de Contamana, donde se mencionan como miembros las siguientes instituciones y/o oficinas:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana
- Gerente de Desarrollo Social
- Sub Gerente de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces
- Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI – CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900
"Gerencia de Desarrollo Social"



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

- Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Municipal (Comisión de Desarrollo e inclusión Social)
- Responsable del Padrón Nominal (tanto del Municipio como del Sector salud)
- Un Representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED
- Un representante del Área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor
- Un representante del Programa Nacional Cuna mas
- Un representante del Programa Nacional PENSION 65
- Representante de la Red/Micro Red de Salud (IPRESS) o quien haga sus veces
- Un representante de la UGEL
- Un representante del Área Técnica Municipal
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer (CEM)
- Representante del Vaso de Leche (PVL)
- Representante del Comedor Popular (PAN)
- Un representante de la Subprefectura
- Un representante del RENIEC
- **OTROS ACTORES QUE CONSIDEREN DEBAN SER INCORPORADOS**



Estipulado el ultimo punto, se incluyen como miembros a los siguientes miembros en el presente reglamento para asi pertenezcan al IAL-DIS:

- Un representante del Programa Nacional Juntos
- Representante del PRONSA o quien haga sus veces
- Un representante de la Gerencia Subregional de Ucayali
- Un representante del Área materna del Sector salud
- Un representante del Centro de Salud mental Comunitario
- Representante de la Unidad Local de empadronamiento (ULE)
- Representante del Registro Civil
- Representante de la DEMUNA o quien Haga sus veces
- Un Representante del Programa Nacional Wasi Mikuna



ARTICULO 6.- ACREDITACION O ELECCION DE LOS MIEMBROS

Cada institución publica y/o privada consignada en el artículo 6 del presente reglamento, en su condición de miembro del IAL-DIS de Contamana, designará a sus representantes (un miembro titular y un alterno), el que será acreditado ante la municipalidad a través de un documento de presentación (Resolución de asignación u oficio en caso de instituciones, en caso de otros actores; acta de elección u otro)

CABE MENCIONAR QUE, LOS MIEMBROS DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN U OFICIO POR CADA INSTITUCIÓN, SE SOBRE ENTIENDEN QUE TENDRÁN LA AUTORIZACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES CON LA VENIA DE SUS TITULARES DE CADA INSTITUCIÓN A LA CUAL REPRESENTAN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900
"Gerencia de Desarrollo Social"



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

En el caso que se realicen cambios de representantes la o las instituciones que realicen el cambio deberán enviar un documento a la Municipalidad informando sobre dichos reemplazos.

ARTICULO 7.- PERIODO DE CARGO

Los representantes titulares y alternos de las instituciones publicas y/o privadas, miembros de la IALDIS de Contamana, son designados o elegidos, para un periodo máximo de dos (02) años fiscales, pudiendo ser ratificados al terminar el primer año fiscal o reelegidos por su institución u organización de procedencia o sus bases para un periodo similar.

CAPITULO III

FUNCIONES

ARTICULO 8.- FUNCIONES DE LA IALDIS DEL DISTRITO DE CONTAMANA

La IAL-DIS tienen las siguientes funciones:

1. Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas prioritizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones entre otros.
2. Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
3. Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
4. Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones publicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios prioritizados según el curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política nacional de desarrollo e inclusión social.
5. analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad publica prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan
6. la IAL-DIS es presidida por el alcalde e integrada por los titulares de los órganos de Línea responsables de la implementación de políticas publicas de desarrollo e inclusión social.
7. En la IAL-DIS pueden participar representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y del sector privado, cuyo proceso de identificación e incorporación esta a cargo del gobierno local
8. La Gerencia de Desarrollo Social, o la que haga sus veces, reporta al gobierno regional y/o al MIDIS. Según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia.
9. Identificar los principales determinantes sociales, en base a las herramientas sistematizadas TDI, análisis de situación local, en fuentes de información fiables como





**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION
DE LA ECONOMIA PERUANA"**

ENDES, ENAHO, HIS, SIS, SIEN, etc., para la realización de un diagnóstico participativo e intervención en los principales problemas de salud de la población.

10. Adaptar alternativas de solución a los problemas a nivel del gobierno local y proponer alternativas a las instancias competentes sobre los principales problemas de la salud de la población del distrito de Contamana.
11. Vigilar y monitorear la formulación, aprobación e implementación de las políticas públicas locales relacionadas al abordaje de los determinantes sociales de la salud en su jurisdicción.
12. Hacer incidencia política permanente sobre las autoridades de instituciones públicas y privadas para promover mejores condiciones de vida en la población con énfasis en la salud materna neonatal, desnutrición crónica y anemia infantil u otras de mayor relevancia en su jurisdicción, mediante el fomento de estilos de vida saludables y creación y protección de entornos saludables
13. Coordinar activamente con otros espacios de concertación de su jurisdicción
14. Monitorear, evaluar y verificar el cumplimiento de actividades e indicadores del plan articulado local en el marco de los acuerdos de gestión territorial
15. Emitir documentos de alerta sobre el incumplimiento de actividades y avances de los indicadores
16. Otras afines que sean requeridas por la instancia de articulación local para el cumplimiento de sus objetivos.



ARTICULO 9.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE

1. Representar a la IAL-DIS de Huancarani, en todo evento oficial al que se ha invitado en su condición de representante
2. Realizar las convocatorias a reuniones ordinarias o extraordinarias de la IAL-DIS de Contamana, según lo establece el presente reglamento.
3. Dirigir las sesiones de IAL-DIS de Contamana.
4. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la IAL-DIS de Contamana.
5. Coordinar, dirigir, supervisar, monitorear y evaluar el funcionamiento de IAL-DIS de Contamana En caso de ausencia justificada, sus funciones deberán ser asumidos por el Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces.
6. Ejercer el voto dirimente en actos de votación.
7. Será responsable designar a un responsable del acopio, consolidado de la información y actualización de la sala situacional municipal, que por función debe corresponder al Gerente de Desarrollo Social o quien haga sus veces.



ARTICULO 10: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA Y DE ACTAS

La secretaria técnica y de actas de la IAL-DIS, cumple las siguientes funciones:

1. Realizar las acciones de coordinación con los integrantes de la IAL-DIS
2. Integrar las acciones de las diferentes instituciones representadas
3. Coordinar el seguimiento de los acuerdos de cada sesión realizada



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI – CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900
"Gerencia de Desarrollo Social"



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

4. Elaborar, procesar, actualizar y custodiar la documentación generada durante la ejecución de diversas acciones de la IAL-DIS
5. Enviar oportunamente las actas u otras documentaciones que debe ser revisada por los miembros para su análisis aportes y conformidad.
6. Registrar y llevar las actas que se generen en las sesiones realizadas

ARTICULO 11.- FUNCIONES DEL ASESOR TECNICO

El asesor técnico de la IALDIS cumple las siguientes funciones:

1. Facilita el proceso de implementación de la IALDIS
2. Apoyar en la identificación, priorización del problema sanitario en el distrito de Contamana
3. Analizar las causas y efectos de los problemas sanitarios
4. Proponer las acciones de solución de acuerdo al modelo lógico causal del problema priorizado del distrito de Contamana, a fin de incorporar en el plan articulado local con enfoque intersectorial.



ARTICULO 12. FUNCIONES DE LOS DEMAS MIEMBROS

Los demás miembros de la IALDIS cumplen las siguientes funciones:

1. Asistir puntualmente y participar activamente en las sesiones y cumplir con las actividades encomendadas
2. Presentar la información de los avances de la ejecución de sus planes institucionales especialmente las actividades e indicadores relacionadas a los acuerdos de gestión territorial local.
3. Remitir información que le corresponda, para actualizar periódicamente la sala situacional
4. Conocer y analizar las condiciones en base a la información de la sala situacional
5. Informar a la institución que representa, los acuerdos tomados en cada sesión realizada.
6. Proponer acciones o medidas de solución para el cumplimiento de actividades e indicadores del plan articulado local, de acuerdo a su nivel de responsabilidad.
7. Proponer temas de agenda en cada sesión, así como soluciones a la problemática encontrada.
8. Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos.



CAPITULO IV

SESIONES

ARTICULO 13.- LUGAR Y FRECUENCIA

Las reuniones de la IALDIS, se celebrarán en el auditorio de la Municipalidad Provincial de Ucayali hasta que se instale la sala Situacional Municipal donde serán las reuniones, una vez por mes con carácter ordinario y con carácter extraordinario, cuando el presidente lo convoque o a solicitud de la mayoría de sus miembros cuantas veces lo amerite.



**"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION
DE LA ECONOMIA PERUANA"**

ARTICULO 13.- SALA SITUACIONAL MUNICIPAL

La Sala Situacional Municipal es un espacio para desarrollar la rendición de cuentas y la vigilancia ciudadana de la gestión sobre los Determinantes Sociales de la Salud

ARTICULO 14.- CONVOCATORIA

El presidente convoca a la reunión a los miembros del IALDIS del distrito de Contamana, por citación escrita. Cada miembro recibirá junto con la citación; copia de la agenda a tratar la misma que se comunicará vía virtual y/o físico.

**ARTICULO 15.- INSTALACION DE LA IALDIS DE LA MUNICIPALIDAD PRONVICIAL DE
CONTAMANA**

La IALDIS, antes de iniciar sus funciones, debe previamente ser instalado, para lo cual, en su condición de presidente, convocará a sus miembros a la sesión de instalación.

ARTICULO 16.- ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los miembros de la IALDIS, deberán asistir de manera obligatoria y de forma puntual a las convocatorias realizadas por el presidente o por los miembros.

ARTICULO 17.- AUSENCIAS

La ausencia de los miembros de la IALDIS, a las sesiones convocadas, puede ser justificada o injustificada

El miembro titular de cada institución, podrá ausentarse justificadamente a las reuniones convocadas, en cuyo caso asistirá el miembro alterno. Los casos de ausencia injustificada serán comunicados formalmente a la institución que representa el miembro ausente, para que se regularice su asistencia a las sesiones siguientes.

Dos ausencias continuas o cuatro no consecutivas, e injustificadas a las sesiones, dará lugar a la aplicación de sanción contempladas en el artículo 26 del presente reglamento.

ARTICULO 18.- QUORUM

El quorum valido para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la IALDIS, se computará y establecerá al inicio de cada sesión. Habrá quorum en primera convocatoria con la asistencia de la mitad mas uno de los miembros y en segunda convocatoria con los miembros que asistan a la sesión.

Los miembros titulares o sus alternos que deben estar de manera obligatoria son:

- Presidente
- Secretaría técnica y de acatas
- Asesor técnico

ARTICULO 19.- APROBACION DE ACTAS

Al final de cada sesión se aprobará el acta, incluyendo la fecha de la reunión, el nombre de los concurrentes, la agenda desarrollada, los acuerdo, el numero de votos con emitidos en cada caso y las constancias que quieran dejar los miembros.





MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900
"Gerencia de Desarrollo Social"



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTICULO 20.- PROCEDIMIENTO DE LAS SESIONES

El desarrollo de las sesiones, tendrán las siguientes etapas:

- Registro de asistencia y verificación del quorum
- Informes
- Pedidos
- Orden del día
- Acuerdos

ARTICULO 21.- RELACION ENTRE MIEMBROS

Los miembros del IALDIS, deberán cumplir sus funciones con responsabilidad y manteniendo un alto nivel de eficiencia, honestidad, disciplina, cortesía y respeto entre todos sus miembros que la conforman

CAPITULO V ACUERDOS

ARTICULO 22.- DE LA SISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Los miembros de IAL deberán participar de manera puntual a la hora convocada por el presidente, teniendo una tolerancia de 15 minutos de la hora convocada.

ARTICULO 23.- ACUERDOS

Los acuerdos de las sesiones de la IALDIS, se adoptarán con voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes, en caso de empate el presidente emite el voto dirimente.

Los acuerdos adoptados deben constar en acta de sesión, la que será suscrita por los miembros que participan en la sesión.

ARTICULO 24.- COMUNICACIÓN DE LOS ACUERDOS

La secretaria técnica deberá alcanzar en un plazo máximo de tres (03) días útiles de efectuada la sesión, copia de acta firmada a los miembros de la IALDIS por medio electrónico.

ARTICULO 25.- ARCHIVO Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS

La secretaria técnica es responsable del manejo, actualización, custodia y archivo de las actas, documentos y acuerdos de las sesiones.

CAPITULO VI SANCIONES Y ESTIMULOS

ARTICULO 26.- SANCIONES

Serán sancionados los miembros de la IALDIS, frente al incumplimiento del presente Reglamento con las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal (publica, al interior de la sesión)
2. Amonestación escrita
3. Separación de la IALDIS. E informe a entes superiores de su institución, solicitando se designe un remplazo, indicando el motivo y sustento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por ley del 13 de Octubre de 1900
"Gerencia de Desarrollo Social"



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ARTICULO 27.- ESTIMULOS

Los miembros de la IALDIS, que cumplan eficientemente sus funciones, serán reconocidos a través de resolución de alcaldía u otro similar, previo informe de IALDIS, en forma anual

DISPOSICIONES FINALES

UNICA. - La municipalidad deberá garantizar y fortalecer el funcionamiento de la IALDIS, para lo cual deberá proveer lo siguiente:

1. Encargar a la Subgerencia de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Ucayali, la implementación de la sala situacional municipal con un plazo máximo de 60 días después de aprobado el Reglamento de la IAL-DIS, de acuerdo a los criterios establecidos por el sector salud y que será el espacio físico donde se reunirá la IALDIS.
2. Proporcionar el material de escritorio mínimo necesario para el cumplimiento de las funciones de la IALDIS.
3. Proporcionar el equipo informático y audio visual para el soporte administrativo de las funciones de la IALDIS.
4. Designar a un funcionario mediante Resolución de Alcaldía u otro similar para el apoyo correspondiente que ayude en las tareas administrativas del presidente y secretaria técnica, con el rol de **(TECNICO DE LA INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DISTRITAL "IALDIS)**

